



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMISION ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODESVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. SUSANA CONCEPCION CASTRO AZAR, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SADEK ABAD, EN SU CARÁCTER DE TITULAR; A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

#### **DECLARACIONES**

##### **I.- DECLARAN "LA CODESVI":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal expedido el 1 de febrero de 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado, que tiene como objeto la observancia de la Ley Estatal de Vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado Decreto.

**I.2.-** Que quien lo representa en este acto, la C.P. Susana Concepción Castro Azar, en su calidad de Director General, lo cual acredita con el Nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche; de fecha 02 de marzo del 2015, por lo que de conformidad con el artículo 12 del referido Decreto de



Creación del Organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

**I.3.-** Que conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar este convenio y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento número 87, por Lazareto, edificio "B"; colonia Prado; San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

## **II.- De "SEPESCA":**

**I.1.-** Que La Secretaría de Pesca y Acuicultura es una dependencia de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 31 de la propia Ley Orgánica, dentro de ellos, los de formular, supervisar, evaluar y controlar los programas de desarrollo pesquero y acuícola de la entidad, con apego a las leyes, reglamentos y Acuerdos en vigor, así como promover ante las autoridades competentes, el establecimiento de instrumentos jurídicos y económicos, así como de estímulos fiscales y financieros, necesarios para la protección, desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros con que cuenta la entidad.

**I.2.-** Que el Licenciado Luis Fernando Sadek Abad, es el Secretario de Pesca y Acuicultura, según nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos 1, 3, 4 párrafo tercero, 16 fracción VII y 31, y demás concordantes de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 6, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

**I.3.-** El Secretario de Pesca y Acuicultura, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 8 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.



I.4.- Que con base en sus facultades, es de su interés celebrar el presente Convenio para el desarrollo del proyecto "Vivienda para el pescadores" en beneficio del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche.

I.5.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle 10 número 338, Barrio de San Román, C.P. 24020 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, México.

**IV.- LAS PARTES:**

IV.1 Las partes reconocen mutuamente, la personalidad con que comparecen y con la finalidad de disminuir el rezago habitacional en el Estado de Campeche, celebran un acuerdo de voluntades, a efecto de realizar acciones de vivienda rural y urbana, para contribuir en la disminución del rezago habitacional del Estado, por lo que se otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El objetivo del presente convenio, consiste en conjuntar esfuerzos para beneficiar a la población de pescadores ribereños, con hasta 100 Acciones de vivienda, siempre y cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos formales previamente establecidos en las Reglas de Operación del Programa derivado del "Fondo de apoyo a la pesca ribereña del Estado de Campeche".

El importe de las acciones de Vivienda estará constituido por los siguientes importes:

SUBSIDIO CONAVI	SUBSIDIO SEPECSA	SUBSIDIO CODESVI	Crédito beneficiario.	Ahorro del Beneficiario	Costo total de la Vivienda.
\$55,407.00	\$24,000.00	\$18,593.00	\$35,000.00	\$7,000.00	\$140,000.00

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- A. Compartir estrategias, conocimiento, metodologías e iniciativas relativas a las actividades de otorgamiento y administración de crédito hipotecario;
- B. Prestarse asistencia mutua, con especial énfasis en oportunidades de capacitación relacionadas con la materia u objeto del presente convenio;

- C. Establecer actividades o eventos conjuntos sobre materias de interés mutuo, en materia de otorgamiento y administración de créditos de vivienda;
- D. Realizar las acciones necesarias para salvaguardar lo establecido en las reglas de operación de los diversos programas a desarrollar con los pescadores;
- E. Establecer los mecanismos de operación para poder hacer del conocimiento de los beneficiarios el estado de cuenta de los recursos otorgados; y
- F. Definir las estrategias por medio de las cuales serán utilizados los recursos del Fideicomiso, que como garantía, requiere el pescador para acceder al Programa de Vivienda, después de firmar la Carta compromiso y de Adhesión requeridos.

**TERCERA: VIGENCIA.** El presente convenio comienza a surtir efectos a partir de la fecha de la firma del mismo, y tendrá vigencia hasta que se liquide el último de los créditos que garantizará el Fondo de Apoyo a la Pesca Ribereña del Estado de Campeche.

**CUARTA: LA CODESVI.** Es el Organismo encargado de la tramitología de los beneficios mencionados en el presente Convenio, a desarrollar con total apego a la ley; y será la responsable de designar quien ha de realizar las acciones de supervisión, vigilancia, control y revisión del desarrollo de los trabajos de Vivienda, según sus facultades; asimismo, tendrá el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del objeto del convenio, previa coordinación con "SEPESCA".

**QUINTA: "LAS PARTES"**, convienen que para el caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio se hará efectiva la rescisión del mismo, en los siguientes casos:

- a) En caso de que no se cumplan con las condiciones previamente establecidas en el clausulado del presente convenio, o en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo de la Pesca Ribereña del Estado de Campeche.
- b) En caso de darse por rescindido el presente convenio por no cumplir con lo establecido o con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda 2013, se harán efectivas las garantías otorgadas a aquellos beneficiarios que hubiesen solicitado el beneficio pero que por causas inherentes al SEPESCA no se hubiesen podido culminar en cuanto a su trámite, lo anterior derivado de las normas que establece el Código fiscal en cuanto al pago de las cargas financieras de los Subsidios Federales.



**SEXTA:** El presente Convenio se podrá prorrogar, mediante acuerdo de "LAS PARTES", que conste por escrito; y en el que adecuará el programa de ejecución.

**SEPTIMA:** "LA CODESVI" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones por "LAS PARTES".

**OCTAVA:** Todo lo no expresamente previsto en este Convenio, se regirá por la legislación local aplicable, a los que de común acuerdo se sujetan las partes contratantes; y en caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales en el estado de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Para dicho efecto, las partes definen como sus domicilios los señalados en las declaraciones del presente Convenio.

Leído que fue el presente convenio y sus anexos por sus otorgantes, lo ratificaron y firmaron en original y cuatro copias a los 13 (trece) días del mes de mayo del 2015.

**SEPECSA**

**LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD  
SECRETARIO**

**CODESVI**

**C.P. SUSANA C. CASTRO AZAR  
DIRECTOR GENERAL**